

Exp. SC 32/18

Servicio proponente: Informática y Comunicaciones

Destinatario: Servicio de Contrataciones

Asunto: memoria-informe sobre la propuesta de contratación para mantenimiento correctivo y evolutivo en la red de fibra óptica corporativa.

OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de la contratación que se propone el servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo en la red de fibra óptica corporativa, así como la realización de nuevas instalaciones futuras para la red municipal de comunicaciones de voz y datos de todos sus centros periféricos en el municipio.

JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, resulta del hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, pues implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En este sentido, al tratarse de una contratación para un único servicio, reparación y/o instalación de tramos municipales de fibra óptica, existen motivos relacionados con la optimización y eficiencia del servicio, pues no sería eficiente ni lógico que más de una empresa contratada estuviese implicada en la reparación del mismo. Ello daría lugar a problemas de coordinación, garantía e incluso técnicos, teniendo en cuenta que existen tramos cableados con más de 250 fibras y que éstas se clasifican según bandejas y código de colores. La misma certificación de los trabajos realizados a la finalización de los mismos, en el caso de fallo, podría suponer duda sobre que adjudicatario no ha realizado sus tareas de modo efectivo.

De igual modo, dado que no es posible conocer el tipo de materiales y número de piezas necesarios para la reparación hasta no detectar la ubicación exacta de la avería y la dimensión de la misma, la división en lotes podría suponer incluso un riesgo en cuanto a la disponibilidad de los materiales necesarios para la reparación o sustitución del tramo averiado.

CODIFICACIÓN

50332000-1 Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato se satisfacen las necesidades que a continuación se indican.

El Ayuntamiento de San Fernando distribuye sus dependencias en 28 centros, de los cuales 20 de ellos se encuentran interconectados con el centro de proceso de datos del Servicio de Informática y Comunicaciones a través de una red de fibra óptica propia de aproximadamente 40 km de longitud

Con la presente contratación se pretenden solventar las roturas o averías, en general, del referido trazado de fibra óptica municipal, y asimismo, realizar nuevos trazados de fibra óptica en el supuesto de incremento de nuevas dependencias municipales o traslado físico de las existentes.

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento de San Fernando no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para ejecutar el contrato, dada la especificidad técnica de los trabajos y la necesidad de disponer de maquinaria especializada para la realización del mismo,

PRESUPUESTO

El gasto global derivado de este contrato no es posible concretarlo anticipadamente, ya que lo configurará el gasto real acumulado durante el periodo de vigencia del contrato y según las necesidades del Ayuntamiento.

No obstante, el presupuesto del contrato es de 38.349,05 euros, más 8.053,30 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%), 46.402,36 euros en total, presupuesto limitativo que tiene el carácter de máximo, en los términos previstos en la Disposición Adicional trigésima tercera para los contratos de servicios en función de las necesidades, y sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna si no se agotara el mismo.

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de 84.367,91 euros.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe del presupuesto, la eventual prórroga del contrato, y el importe máximo de la totalidad de las modificaciones al alza previstas en el pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 LCSP.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 1 año

El plazo de ejecución del contrato comenzará a contar a partir del día siguiente a la fecha de su formalización, salvo que otra fecha distinta se establezca en el contrato.

El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por otro periodo de igual duración